



LEGISLACIÓN EDUCATIVA EN COLOMBIA

PROTECCIÓN INTEGRAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS



PROTECCIÓN INTEGRAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS



La Ley 1098 del 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, constituye un marco normativo esencial para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes en Colombia. En el contexto educativo, la Ley resalta que las instituciones educativas tienen una responsabilidad prioritaria en la salvaguarda de los derechos de esta población. La protección integral

en las instituciones no solo implica prevenir y abordar situaciones de vulnerabilidad o riesgo, sino también fomentar un entorno seguro, respetuoso y propicio para el desarrollo pleno y armonioso de los estudiantes (Ley 1098 del 2006, Art. 7).

El concepto de protección integral, establecido en el Artículo 7 de la Ley, se entiende como la garantía de todos los derechos de niñas, niños y adolescentes de manera simultánea y coordinada. En el ámbito escolar, esto significa que las instituciones deben garantizar no solo el derecho a la educación, sino también a la salud, a la participación, al buen trato y a un entorno libre de violencia y discriminación. Por ejemplo, las escuelas deben contar con protocolos claros para la detección y atención de casos de violencia intrafamiliar, abuso o acoso escolar, asegurando que los estudiantes reciban atención oportuna y adecuada.

Desde la perspectiva de la Ley, las instituciones educativas no son únicamente espacios de aprendizaje, sino también entornos protectores donde se debe fomentar el bienestar físico, emocional y social de los estudiantes. Según el Artículo 39, las instituciones tienen el deber de implementar estrategias preventivas, establecer canales de denuncia y actuar de manera articulada con las entidades competentes, como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en caso de identificar situaciones que amenacen los derechos de los estudiantes (Ley 1098 del 2006, Art. 39).



Una estrategia clave es la promoción de una convivencia escolar basada en el respeto mutuo y la resolución pacífica de conflictos, lo cual encuentra respaldo en normativas complementarias, como la Ley 1620 del 2013, que regula la convivencia escolar y fortalece los comités escolares de convivencia.

Aquí surge una reflexión interesante: ¿las instituciones educativas están realmente cumpliendo con su papel de entornos protectores? Se ha identificado que, en muchos casos, la implementación de estas normativas enfrenta retos significativos, como la falta de recursos, capacitación docente y apoyo psicosocial para abordar las problemáticas que surgen en el entorno escolar. Por ello, es importante cuestionar y analizar cómo pueden mejorarse las condiciones en las que las escuelas operan para garantizar una protección integral efectiva.

Adicionalmente, es esencial reconocer que la protección integral no es una tarea exclusiva de los directivos o docentes, sino un compromiso colectivo que involucra a las familias, a los estudiantes y a las comunidades. En este sentido, la Ley promueve un enfoque corresponsable, donde todos los actores trabajan de manera conjunta para garantizar un entorno educativo seguro y protector.